

NOVEDADES sobre días de por enfermedad o accidente

Gracias al Acuerdo firmado por ANPE en la Mesa General de Empleado Públicos, los docentes de Castilla-La Mancha tendremos 4 días laborales de ausencia al año por enfermedad o accidente sin deducción de haberes.



AUSENCIAS JUSTIFICADAS



BAJAS MÉDICAS



SITUACIONES QUE DAN DERECHO AL 100%



4 DÍAS AL AÑO

Del 1º al 3º

Del 4° al 20° A partir del 21°







ACTUALIZACIÓN INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS



TIPOS DE AUSENCIA



Declaración Jurada.

PROCEDIMIENTO







VISITA MÉDICA



ACOMPAÑAMIENTO VISITA MÉDICA DE CÓNYUGE O FAMILIAR DE PRIMER GRADO



CUATRO DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DA LUGAR A INCAPACIDAD TEMPORAL



INDISPOSICIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL



INCAPACIDAD TEMPORAL (BAJA MÉDICA)





JUSTIFICACIÓN



DURACIÓN



OBSERVACIONES

Se entregará en el momento de la reincorporación al Centro educativo:

- JUSTIFICANTE MÉDICO.
- DECLARACIÓN JURADA
- Si no fuera posible, se justificará mediante
 - JUSTIFICANTE MÉDICO **DECLARACIÓN JURADA** del empleado, si no es
 - posible Concertar fuera del horario de trabajo.
 - El acompañamiento por otra persona. Que dicho acompañamiento sea necesario para que el paciente pueda realizar la visita.
 - · Libro de familia, o cualquiera que justifique el

Tiempo indispensable: el empleado permanecerá en el Centro hasta que tenga que realizar el desplazamiento médico, regresará al Centro inmediatamente después, a no ser que la visita

coincida con el último periodo lectivo, en cuyo

caso no tendrá que acudir al Centro.

- · Permiso retribuido.
- En el JUSTIFICANTE MÉDICO debe aparecer: Nombre del paciente.
- Fecha. - Hora de entrada y salida.
- En caso de que el Director del Centro no considere justificada la ausencia deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de

Educación en el plazo de 3 días.

- La Inspección de Educación comunicará por escrito al empleado la ausencia no justificada, concediéndole 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Comunicar la ausencia a Dirección o Jefatura del Centro (por teléfono, e-mail, personalmente, etc.) tan pronto sea posible, antes de iniciarse la jornada, salvo causa que lo impida.

Comunicar previamente a la Dirección o

Se concertará en la localidad del puesto de

NECESIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

trabajo o residencia habitual. SALVO

Jefatura del Centro (en la forma que determine

el Centro: e-mail, teléfono, aviso personal, etc.).

Deberá concertarse fuera del horario de trabajo.

- Cuatro días laborables de ausencia anuales sin deducción de haberes.
- Estos días laborables de ausencia podrán ser aislados o consecutivos (nunca más de tres días consecutivos).
- AUSENCIAS DE UN DÍA LABORABLE: Declaración Jurada (Anexo I) o Justificante
- AUSENCIAS DE DOS O TRES DÍAS LABORABLES **CONSECUTIVOS: Justificante Médico.**

· Cuatro días de ausencia de cada año natural (del 1 de enero al 31 diciembre). Podrán ser aislados o consecutivos (nunca más de tres días

- A partir de una ausencia superior a tres días laborables consecutivos, el cuarto día se tramitará como **baja** de incapacidad temporal y se justificará como tal.
- Permiso retribuido.
- Aplicación: desde el 4 de marzo de 2016.
- Estos días de ausencia se aplicarán sobre días laborables de prestación de servicios.
- Los días de descanso semanal, de libranza, o de periodos vacacionales, no se tendrán en cuenta para el cómputo de estos días de ausencia.
- · Cuando en el justificante médico figuren días de reposo, estos se entenderán como días naturales (de lunes a domingo).

- Comunicar la indisposición a Dirección o Jefatura del Centro tan pronto sea posible.
 - Se mantienen los días por indisposición durante la jornada laboral
- Primer día de indisposición durante la jornada laboral que se produzca durante el año natural: Declaración Jurada (Anexo II) o Justificante Médico.
- otras indisposiciones durante la jornada laboral, estas se deberán justificar con Justificante Médico.

Si la indisposición se prolonga al día siguiente/s, la/s ausencia/s se tramitará/n como días de ausencia por enfermedad o accidente que no da lugar a I.T. (siempre y cuando no se hayan agotado). Permiso retribuido.

- Comunicar a Dirección o Jefatura del Centro (en la forma que determine el Centro: e-mail, teléfono,
- El docente que solicite una licencia por enfermedad debe ponerse en contacto, personal o telefónico, con la Inspección médica provincial.
- El parte médico de baja se presentará en el centro educativo, así como los de confirmación y alta.
- El Centro enviará por correo electrónico copia escaneada del parte médico de baja de forma inmediata a la Inspección médica. En el plazo máximo de 5 días deberá remitir los originales por
- · Los partes de baja y de confirmación se presentarán dentro de los tres días siguientes a su expedición.
- El parte de alta se presentará inexcusablemente al día hábil siguiente a su expedición, fecha en la cual docente se reincorporará a su Centro.

La Inspección médica podrá requerir cuantos informes médicos o pruebas diagnósticas considere oportunos.

- La concesión de la licencia supondrá el reconocimiento de la situación de baia en los siguientes casos:
 - Desde el primer día de ausencia, una vez agotados los cuatro días de ausencia por
 - enfermedad que no dé lugar a I.T. A partir del cuarto día, en ausencias que excedan de tres días consecutivos.
- La incorporación al mismo deberá producirse al día siguiente del último previsto en la resolución de concesión de la licencia.
- Inspección médica remitirá informe a los Servicios de Personal. Podrá ser: - Favorable.
 - Parcialmente Favorable.
- Desfavorable.
- Únicamente se encontrarán de baia, los docentes que obtengan una licencia por enfermedad concedida por la persona titular de la Dirección Provincial de Educación.
- El Director del Centro remitirá el parte de faltas a Inspección antes del día 5 de cada mes.



NPE, SINDICATO DE DOCENTES DE ENSEÑANZA PÚBLICA